

Factura: 002-002-000004330



20151701029P01623



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701029P01623						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARVAEZ ANDRES MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002611323	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BLACIO SECAIRA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712574084	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BLACIO SECAIRA KATHY PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718425877	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SECAIRA MORALES ANA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704157534	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		3000.00					

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA INNOVAMINOS C.A.
2 LTDA.

3 OTORGADO POR:

4 ANDRES MIGUEL ALVAREZ NARVAEZ Y OTROS

5 CUANTÍA: USD \$. 3.000,00

6 DI 3 COPIAS

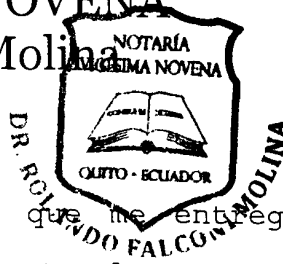
7 JPCP

8

9 En la ciudad de Quito, capital de la República del
10 Ecuador, hoy día catorce de agosto de dos mil quince,
11 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
12 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la
13 celebración y suscripción de la presente escritura, el
14 señor ANDRES MIGUEL ALVAREZ NARVAEZ, de estado civil
15 casado, por sus propios y personales derechos, el
16 señor JUAN CARLOS BLACIO SECAIRA, de estado civil
17 soltero, por sus propios y personales derechos, la
18 señorita KATHY PAOLA BLACIO SECAIRA, de estado civil
19 soltera, por sus propios y personales derechos, y,
20 la señora ANA JUDITH SECAIRA MORALES, de estado civil
21 casada, por sus propios y personales derechos. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, domiciliados en el Distrito
24 Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar y
25 obligarse, a quienes de conocer, doy fe, de acuerdo
26 a los documentos de identificación que me fueron
27 presentados, y advertidos de los efectos y resultados
28 del presente instrumento público dicen:- que elevan



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 a escritura pública la minuta que me entregan
2 cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo
3 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
4 una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
5 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
6 CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Intervienen en la
7 celebración de esta Escritura Pública, manifestando
8 su voluntad de asociarse en una compañía de
9 Responsabilidad Limitada son las siguientes personas:
10 a) El señor ANDRES MIGUEL ALVAREZ NARVAEZ, de estado
11 civil casado, por sus propios y personales derechos,
12 b) El señor JUAN CARLOS BLACIO SECAIRA, de estado
13 civil soltero, por sus propios y personales derechos,
14 c) La señorita KATHY PAOLA BLACIO SECAIRA, de estado
15 civil soltera, por sus propios y personales
16 derechos, y, d) La señora ANA JUDITH SECAIRA MORALES,
17 de estado civil casada, por sus propios y personales
18 derechos. LOS COMPARECIENTES son mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y
20 hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en
21 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
22 provincia de Pichincha, quienes manifiestan su deseo
23 de constituir la presente compañía de Responsabilidad
24 Limitada que se regirá por las siguientes Cláusulas.-
25 CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS
26 COMPARECIENTES declaran que constituyen, manifestando
27 expresamente su voluntad, como en efecto lo hacen,
28 una Compañía de Responsabilidad Limitada la cual se



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 denominara INNOVAMED CIA. LTDA., que se someterá
2 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
3 de Comercio, a los convenios de las partes, a las
4 normas del Código Civil, y por el Estatuto Social que
5 se inserta a continuación. Así también, los
6 comparecientes declaran bajo juramento que todo el
7 contenido de la presente escritura de constitución de
8 la compañía INNOVAMED CIA. LTDA., y el contenido de
9 cada una de sus cláusulas están en concordancia y
10 apego con lo dispuesto en el Art. 137 de la Ley de
11 Compañías vigente.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS
12 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
13 INNOVAMED CIA. LTDA.- CAPÍTULO I.- Denominación,
14 nacionalidad, domicilio, objeto social y plazo de
15 duración. Artículo 1.- Denominación, La denominación
16 de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se
17 constituye bajo los presentes Estatutos Sociales y la
18 Ley de Compañías vigente, tiene el nombre o
19 denominación de INNOVAMED CIA. LTDA. Artículo 2.-
20 Nacionalidad, La compañía es de nacionalidad
21 ecuatoriana, su domicilio principal queda establecido
22 en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pudiendo
23 establecer sucursales o agencias, en uno o más
24 lugares dentro o fuera del territorio nacional,
25 cuando así lo acordaré la Junta General de Socios de
26 la compañía en mención.- Artículo 3.- Objeto
27 Social.- El objeto social de la compañía de
28 responsabilidad limitada y que se denominada



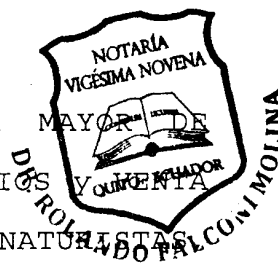
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 INNOVAMED CIA. LTDA., será el siguiente: para
2 a ofrecer los servicios de VENTA AL POR MAYOR DE
3 INSTRUMENTOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS,
4 DENTALES Y ARTICULOS ORTOPEDICOS, Actividades podrá
5 desarrollar dentro del país y en el exterior, de toda
6 clase de insumos, dispositivos, equipos,
7 instrumental, productos químicos, farmacéuticos,
8 materiales médicos, quirúrgicos, hospitalarios,
9 odontológicos, oftalmológicos, ortopédicos,
10 estéticos, dermatológicos, de cirugía y cirugía
11 plástica, de cardiología, de oncología, de
12 optometría, de obstetricia y ginecología, de
13 ingeniería biomédica, de informática médica, de
14 otorrinolaringología, veterinarios y
15 fisioterapéuticos en todas sus ramas y especialidades
16 como de laboratorio, de hospitales y clínicas; como
17 también de los artículos y equipos para
18 discapacidades físicas y psíquicas en todas sus
19 áreas, de laboratorio y de todas las demás
20 especialidades médicas, tanto descartables y
21 permanentes, desechables y no desechables, estériles
22 y no estériles, en general para la industria médica y
23 afines; Así como también podrá comprender las etapas
24 o fases de la DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN,
25 IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO,
26 INTERMEDIACIÓN, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN,
27 ASESORAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE BIENES, de la actividad
28 económica antes mencionada y de las que a



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 continuación se detallan: VENTA AL POR MAYOR DE
2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS Y QUÍMICOS
3 AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES NATURALES
4 pudiendo realizar la producción de medicamentos y
5 fármacos genéricos de marca registrada y/o patentada
6 en general; la comercialización, importación,
7 exportación, envasado, etiquetado, distribución e
8 intermediación de medicinas, fármacos e insumos
9 químicos tanto genéricos como de marca registrada o
10 patentada, de uso humano, veterinario, agroforestal y
11 vegetal; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MEDICO Y EQUIPO
12 DE LABORATORIO, entre los que están los equipos y
13 artículos de radiología y ecografía en general;
14 sistemas, equipos, insumos y artículos
15 cardiovasculares, la Importación de maquinaria,
16 accesorios y repuestos para la industria médica en
17 general; VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS
18 INDUSTRIALES, anilina, tinta de impresión, aceites
19 esenciales, gases industriales, oxígeno, pegamento
20 químico, colorantes, resina sintética, metanol,
21 parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor,
22 soda caustica, sal industrial, ácidos y sulfuros,
23 productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos,
24 extractos tintóricos y afines en formas primarias,
25 oxígeno en pimpinas para uso industrial y humano,
26 aromatizantes, bicarbonato sódico, azufres, derivados
27 del almidón, entre otros. Las fases de la actividad
28 comercial en general se podrá efectuar con



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 minoristas, usuarios industriales, comerciales,
2 institucionales o profesionales, a otros mayoristas,
3 y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores
4 en la compra o venta de mercancías en nombre de
5 dichas personas o empresas; El asesoramiento a toda
6 clase y naturaleza de empresas y personas, en lo
7 relacionado con su objeto social; La participación
8 como inversionista de capital o bienes en la
9 investigación y desarrollo de nuevos principios
10 activos de uso humano, veterinario, agroforestal y
11 vegetal que se realicen en asociación con otras
12 empresas nacionales o extranjeras, públicas o
13 privadas, de acuerdo a su objeto social; En
14 consecuencia la compañía podrá: vender adquirir o
15 distribuir toda clase de equipos y materiales médicos
16 para uso de laboratorios clínicos, hospitalarios,
17 médicos, químicos, u odontológicos; comprar vender y
18 arrendar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles
19 en el marco de su actividad económica. La compañía
20 podrá además realizar toda clase de actos civiles y
21 mercantiles, y además celebrar contratos de cualquier
22 especie, siempre que se relacionen con su objeto
23 social, adquiriendo derechos y contrayendo
24 obligaciones de toda naturaleza consideradas de
25 interés y provecho para la compañía, suscribir o
26 adquirir acciones o participaciones de empresas de
27 interés similar, así como formar parte de otras
28 compañías o negocios que sean conexos con su objeto



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 social.- Artículo 4.- Duración, el tiempo de duración
2 de la Compañía denominada INNOVAMED CIA. LTDA.
3 de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde la fecha de
4 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
5 Cuenca. La Compañía podrá disolverse antes del
6 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo y
7 modificarse por resolución de los socios, antes del
8 vencimiento, cumpliendo con el procedimiento
9 establecido por la Ley de Compañías.- CAPITULO II.-
10 Del Capital Social, de las Participaciones y Reserva
11 Legal.- Artículo 5.- El Capital Social, El capital
12 suscrito por la Compañía denominada INNOVAMED CIA.
13 LTDA., es equivalente a TRES MIL 00/100 (USD
14 \$3.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
15 íntegramente suscrito y pagado, mediante aporte en
16 numerario de sus socios constituyentes de acuerdo al
17 siguiente cuadro de integración, capital suscrito que
18 está dividido en TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES
19 iguales acumulativas e indivisibles de Un (USD \$
20 1,00) Dólar de los Estados Unidos de América, cada
21 una de valor nominal, y en consecuencia el cuadro de
22 integración queda elaborado de la siguiente manera:--

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
Andrés Miguel Álvarez Narváez	1500	1500	00	1500	50%
Juan Carlos Blacio Secaira	600	600	00	600	20%
Kathy Paola Blacio Secaira	600	600	00	600	20%
Ana Judith Secaira Morales	300	300	00	300	10%
Total:	3000	3000	00	3000	100%



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 Participaciones que estarán representadas por el
2 certificado de aportación correspondiente en
3 conformidad con la Ley y el presente Estatuto,
4 certificando que estará suscrito por el Gerente y el
5 Presidente de la Compañía.- Artículo 6.- Aumento de
6 capital, La Compañía puede aumentar el capital
7 social por Resolución de la Junta General de Socios,
8 con el consentimiento de las tres cuartas partes del
9 capital social. En tal caso los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribir el aumento de
11 capital en proporción a sus aportaciones salvo
12 Resolución en contrario de la Junta General de
13 Socios.- Artículo 7.- Nuevas aportaciones, El
14 aumento de Capital se lo hará estableciendo o
15 creando nuevas aportaciones y su pago se lo
16 realizará de la siguiente manera: a) En numerario,
17 b) En especie, c) Por capitalización de utilidades o
18 reserva, d) Por capitalización de reserva y/o
19 revalorización del patrimonio, y, e) Realizando en
20 conformidad con la Ley.- Artículo 8.- Certificados,
21 La Compañía entregará a cada socio los certificados
22 que le correspondan, dicho certificado de aportación
23 se extenderá en libretines acompañados de talonarios
24 y en los mismos se hará constar la denominación de
25 la Compañía, el capital suscrito, y el capital
26 pagado, número y valor de certificado, número y
27 nombre del socio, domicilio de la Compañía, fecha de
28 la Escritura de Constitución, Notaria en que se la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 efectuó, fecha y número de la inscripción en el
2 Registro Mercantil, el número de participaciones que
3 por el aporte corresponde a los socios, fecha y
4 lugar de expedición, la constancia de no ser
5 negociable con letras grandes y resaltadas en ambos
6 cuerpos del libretín, la firma del Presidente y
7 Gerente de la compañía. Los certificados serán
8 registrados e inscritos en el libro de socios y
9 participaciones, y para constancia se suscriben los
10 talonarios.- Artículo 9.- Pérdida, En caso de
11 pérdida o desaparición de un certificado de
12 aportación, el interesado solicitará por escrito al
13 Gerente la emisión de un duplicado a su costo, en
14 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
15 valor y número del original llevará la leyenda
16 DUPLICADO y la novedad será registrada en el libro
17 correspondiente de la Compañía.- Artículo 10.-
18 Transferencia y Transmisión, Las participaciones en
19 esta Compañía podrán cederse o transferirse por acto
20 entre vivos requiriéndose para ello el
21 consentimiento unánime del capital social, que la
22 cesión se celebre por Escritura Pública y se observe
23 lo que dice la Ley al respecto. Los socios tienen
24 derecho preferente para adquirir estas
25 participaciones a prorrata. Salvo Resolución en
26 contrario por parte de la Junta General de Socios.
27 En caso de cesión de participaciones se anulará el
28 certificado original y se extenderá uno nuevo. Es la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 única vez que se puede emitir un certificado. Las
2 participaciones de los socios en esta Compañía son
3 transmisibles por herencia conforme a la Ley.-
4 Artículo 11.- Reserva Legal, La Compañía formará
5 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
6 igual al veinte (20%) por ciento del capital social,
7 apartando anualmente para ese efecto el cinco (5%)
8 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
9 CAPÍTULO III.- De los Socios, Artículo 12.- Son
10 Obligaciones de los Socios: a.- Pagar a la Compañía
11 la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro
12 del plazo estipulado en el Contrato Social, o en su
13 defecto del previsto en la Ley; b.- Cumplir los
14 deberes que a los socios impusiere el Contrato
15 Social; c.- Abstenerse de la realización de todo
16 acto que implique injerencia en la administración;
17 d.- Responder solidariamente de la exactitud de las
18 declaraciones contenidas en el contrato de
19 constitución de la Compañía y, de modo especial, de
20 las declaraciones relativas al pago de las
21 aportaciones y al valor de los bienes aportados; e.-
22 Cumplir las prestaciones accesorias y las
23 aportaciones suplementarias previstas en el Contrato
24 Social. Queda prohibido pactar prestaciones
25 accesorias consistentes en trabajo o en servicio
26 personal de los socios; f.- Responder solidaria e
27 ilimitadamente ante terceros por la falta de
28 publicación e inscripción del Contrato Social; y,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 g.- Responder ante la Compañía y terceros, ^{si fueren}
2 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la
3 falta de capital suscrito y no pagado o por la suma
4 de aportes reclamados con posterioridad, sobre la
5 participación social.- Artículo 13.- Son Derechos de
6 los Socios: a) A intervenir, a través de Juntas
7 Generales, en todas las decisiones y deliberaciones
8 de la Compañía, personalmente o por medio de
9 representante o mandatario constituido en la forma
10 que se determine en el Estatuto Social. Para efectos
11 de la votación, cada participación dará al socio el
12 derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que
13 le correspondan, a prorrata de la participación
14 social pagada, siempre que en el Contrato Social no
15 se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la
16 distribución de las ganancias; c) A que se limite su
17 responsabilidad al monto de sus participaciones
18 sociales, salvo las excepciones que la Ley y este
19 Estatuto expresan; d) A no devolver los importes que
20 en concepto de ganancias hubieren percibido de buena
21 fe; pero, si las cantidades percibidas en este
22 concepto no correspondieren a beneficios realmente
23 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la
24 compañía; e) A no ser obligados al aumento de su
25 participación social. Si la compañía acordare el
26 aumento de capital, el socio tendrá derecho de
27 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
28 participaciones sociales, si es que en el contrato



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 constitutivo o en las resoluciones de Junta
2 General de socios no se conviniere otra cosa; f) A
3 ser preferido para la adquisición de las
4 participaciones correspondientes a otros socios, de
5 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el
6 cual se ejercitará a prorrata de las participaciones
7 que tuviere; g) A solicitar a la Junta General
8 Socios la revocación de la designación de
9 administradores o Gerentes. Este derecho se
10 ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
11 indispensable. Se considerarán como tales el faltar
12 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos
13 ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas
14 por el Art. 124 de la Ley de Compañías, o la
15 incapacidad de administrar en debida forma; h) A
16 recurrir a Jueces de lo civil del domicilio de la
17 compañía impugnando los acuerdos sociales, siempre
18 que fueren contrarios a la Ley y al presente
19 Estatuto; i) A pedir convocatoria a Junta General en
20 los casos determinados por la Ley. Este derecho lo
21 ejercitarán cuando las aportaciones de los
22 solicitantes representen no menos de la décima parte
23 del capital social; y, j) A ejercer en contra del
24 Gerente y Presidente la acción de reintegro del
25 patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla
26 si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente y
27 Presidente.- Artículo 14.- Limitación, La
28 responsabilidad de los socios de la Compañía o las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto
2 de sus participaciones individuales a la Compañía,
3 salvo las excepciones de Ley.- CAPÍTULO IV.- Del
4 Gobierno, De La Junta General De Socios y La
5 Administración.- Artículo 15.- Órganos
6 Administrativos, El gobierno y la administración de
7 la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
8 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y
9 el Gerente.- Artículo 16.- Junta General, La Junta
10 General de Socios es la encargada del gobierno y es
11 el órgano supremo de la Compañía integrado por los
12 socios, legalmente convocados y reunidos en el
13 número suficiente para crear quórum.- Artículo 17.-
14 Clases de Juntas Generales, Las sesiones de la Junta
15 General de Socios son ordinarias y extraordinarias,
16 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
17 para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones
18 de la Junta General de Socios en la modalidad de
19 Junta Universal, esto es, que la Junta pueda
20 constituirse en cualquier tiempo o lugar dentro del
21 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital social
23 legalmente convocado.- Artículo 18.- Junta
24 Ordinaria y Extraordinaria, La Junta Ordinaria se
25 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
26 tres (03) meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico anual de la Compañía. Las Juntas
28 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 que fueren convocadas. En las sesiones
2 General tanto Ordinaria como Extraordinaria se
3 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
4 Convocatoria caso contrario las Resoluciones serán
5 nulas.- Artículo 19.- Convocatorias, La Junta
6 General Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas
7 por el Presidente de la compañía, por escrito de
8 forma personal a cada uno de los socios, con ocho
9 (08) días de anticipación, por lo menos al fijado
10 para la reunión. La convocatoria indicará el lugar,
11 el día, el objeto de la sesión, de conformidad con
12 la Ley.- Artículo 20.- El Quórum, Para las sesiones
13 de Junta General de Socios en la primera
14 convocatoria el quórum será, de por lo menos más de
15 la mitad del capital social, la sesión no podrá
16 continuar válidamente sin el quórum establecido, la
17 segunda convocatoria se la hará con un máximo de
18 treinta (30) días después de la primera y se podrá
19 sesionar con el número de socios presentes a la
20 Junta General de socios, particular que se indicará
21 en la convocatoria efectuada.- Artículo 21.-
22 Resoluciones, Las Resoluciones se tomarán por
23 mayoría absoluta de votos del capital social
24 concurrente a la sesión con las excepciones que
25 señalen este Estatuto y la Ley de Compañías. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría.- Artículo 22.- Obligación a socios, Las
28 Resoluciones de la Junta General de Socios tomados



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 con arreglo a la Ley y a lo que disponen los
2 Estatutos obligarán a todos los socios hayan o no
3 concurrido a la sesión, hubiesen contribuido o no
4 con su voto, estuviesen o no conformes con las
5 Resoluciones.- Artículo 23.- Presidida, Las
6 sesiones de la Junta General de Socios serán
7 presididas por el Presidente de la Compañía y a su
8 falta la persona designada en cada caso de entre los
9 socios. Actuará como Secretario, el Gerente o en su
10 ausencia el socio que la Junta General elija en cada
11 caso.- Artículo 24.- Actas, Las actas de la Junta
12 General de Socios se llevarán en hojas debidamente
13 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
14 reverso y anulados los espacios en blanco, y
15 llevarán la firma del Presidente y Secretario de la
16 Junta. De cada sesión de la Junta General de Socios,
17 se formará un expediente (el mismo día de la
18 celebración) que contendrá: la copia de dicha
19 sesión, los documentos que justifiquen que la
20 Convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
21 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por
22 la Junta General. Una copia del Acta se entregará a
23 cada socio al concluir la sesión. En todo caso en lo
24 que se refiere a las actas y expedientes se estará a
25 lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta Generales
26 dictado por la Superintendencia de Compañías,
27 aplicables en este tipo de Juntas. Artículo 25.- Son
28 atribuciones privativas de la Junta General de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Socios. A) Resolver sobre el aumento o disminución
2 del capital en los casos de fusión o transformación
3 de la Compañía. B) Nombrar al Presidente y Gerente
4 de la Compañía señalándoles sus remuneraciones y
5 removerlos por causas justificadas. C) Crear
6 direcciones administrativas de cualquier índole
7 dentro de la Compañía y nombrar a su administrador.
8 D) Conocer y resolver sobre cuentas, balances,
9 inventarios y/o informes de los administradores. E)
10 Resolver sobre la forma de repartos de las
11 utilidades y capitales de la reserva. F) Resolver
12 sobre la formación de fondos de reserva,
13 facultativos, ordinarios y extraordinarios. G)
14 Acordar la exclusión de algún socio de acuerdo a las
15 causas establecidas por la Ley. H) Resolver
16 cualquier asunto que no sea de competencia privativa
17 del Presidente o Gerente y dictar las medidas
18 conducentes a la buena marcha de la Compañía. I)
19 Interpretar con carácter de obligatorio los casos de
20 duda que se presenten sobre las disposiciones que
21 consten en el Estatuto Social. J) Autorizar la venta
22 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
23 K) Aprobar los Reglamentos de la Compañía y aprobar
24 los presupuestos de la Compañía. L) Resolver sobre
25 la creación de sucursales, agencias,
26 representaciones, y oficina de la Compañía, siempre
27 que así se haya establecido en el Estatuto Social.
28 M) Fijar la clase y montos de cauciones que deben



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 rendir los empleados y tener bajo su control bienes
2 y valores. N) Fijar la cuantía de los actos sobre la
3 que puede actuar el Gerente, solo cuantía máxima
4 para actuar en conjunto con el Presidente y la
5 cuantía que requiere obligadamente la autorización
6 de la Junta General. Sin perjuicio de lo dispuesto
7 en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Ñ) Resolver y
8 conocer los informes que presentan el Gerente y el
9 Presidente. Las demás que señale la Ley de Compañías
10 y el presente Estatuto. Toda Resolución que
11 signifique reforma del Contrato Social requiere
12 obligatoriamente del voto de las tres cuartas partes
13 del capital social. Igualmente la presentación del
14 respectivo proyecto o reformas por parte del
15 Gerente.- Artículo 26.- Del Presidente, El
16 Presidente será nombrado por la Junta General de
17 Socios, por un período de dos (2) años, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegido, puede ser socio o no. Son
19 deberes y atribuciones del Presidente de la
20 Compañía: 1.- Vigilar la marcha y conducción general
21 de la Compañía. 2.- Observar de forma particular el
22 desempeño de las funciones de los servidores y
23 administradores de la Compañía e informar de estos
24 particulares a la Junta General de Socios. 3.-
25 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
26 de Socios y suscribir las Actas respectivas. 4.-
27 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
28 Compañía, la gestión económica y por la aplicación



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 de las políticas de la entidad. 5.- Reconocer al
2 Gerente por ausencia temporal o definitiva en todas
3 las atribuciones de aquel conservando las propias,
4 mientras la Junta General designe al sucesor y que
5 se haya inscrito su nombramiento e inclusive así no
6 se le haya encargado por escrito. 6.- Pudiendo o no
7 rubricar conjuntamente con el Gerente sobre las
8 cuentas bancarias de la Compañía. 7.- Firmar el
9 nombramiento de Gerente y conferir el Certificado
10 del nombramiento. 8.- Inscribir su nombramiento en
11 el Registro Mercantil. 9.- Las demás que señale la
12 ley de Compañías, el Estatuto, y los Reglamentos de
13 la Junta General de Socios.- Artículo 27.- Del
14 Gerente, El Gerente será nombrado por la Junta
15 General de Socios y durará en sus funciones dos (2)
16 años podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede
17 o no ser socio de la Compañía. Deberes y
18 atribuciones del Gerente de la Compañía son: 1)
19 Representar legalmente en forma judicial o
20 extrajudicial a la Compañía. 2) Conducir la gestión
21 de negocios sociales y la marcha administrativa de
22 la Compañía. 3) Dirigir la gestión económica
23 financiera de la Compañía. 4) Gestionar, planificar,
24 coordinar poner en marcha y cumplir los objetivos de
25 la Compañía. 5) Realizar inversiones, adquisiciones
26 y negocios sin la firma del Presidente hasta la
27 cuantía en que este autorizado por la Junta General
28 de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

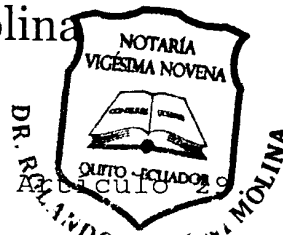


1 12 de la Ley de Compañías. 6) Suscribir el
2 nombramiento del Presidente y conferir copias y
3 certificaciones sobre el mismo. 7) Inscribir los
4 nombramientos con la razón de su aceptación en el
5 Registro Mercantil. 8) Llevar los libros, Actas,
6 expedientes de cada sesión de las Juntas Generales
7 de Socios. 9) Manejar las cuentas corrientes y de
8 ahorros de la Compañía sin excederse de sus
9 atribuciones. 10) Presentar a la Junta General de
10 Socios un informe, balance, y cuentas de pérdidas y
11 ganancias, así como la forma de distribución de
12 benéficos según la Ley dentro de los sesenta (60)
13 días posteriores al cierre del ejercicio económico
14 anual. 11) Cumplir las Resoluciones de la Junta
15 General de Socios. 12) Subrogar al Presidente en
16 caso de ausencia temporal o definitiva, manteniendo
17 sus propias funciones. 13) Ejercer y cumplir las
18 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
19 establece la Ley, el presente estatuto, Reglamentos
20 de la Compañía y lo que dicte la Junta General de
21 Socios.- CAPÍTULO V.- De La Disolución y
22 Liquidación, Artículo 28.- Disolución, La disolución
23 y liquidación de la Compañía se regula por las
24 disposiciones pertinentes señaladas en la Ley de
25 Compañías, especialmente por lo establecido en su
26 sección Décima Segunda. Así como también se la
27 tendrá en cuenta sobre la inactividad, reactivación
28 y cancelación de la Compañía, para lo cual se



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 observará lo previsto en el Estatuto. Artículo 29
2 No se disolverá la Compañía por fallecimiento,
3 interdicción, y quiebra de uno o más de sus socios.-
4 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- INTEGRACIÓN
5 DE CAPITAL, El capital con el cual se constituye la
6 Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad,
7 en consecuencia la integración de capitales se
8 conforma de la siguiente manera:-----

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Capital Total
Andrés Miguel Álvarez Narváez	1500	1500	00	1500	1500
Juan Carlos Blacio Secaira	600	600	00	600	600
Kathy Paola Blacio Secaira	600	600	00	600	600
Ana Judith Secaira Morales	300	300	00	300	300
Total:	3000	3000	00	3000	3000

	NUMERARIO	ESPECIES
Andrés Miguel Alvarez Narváez	1500	00
Juan Carlos Blacio Secaira	600	00
Kathy Paola Blacio Secaira	600	00
Ana Judith Secaira Morales	300	00
Total	3000	00

22 Los COMPARECIENTES, en forma expresa DECLARAN BAJO
23 JURAMENTO que una vez inscrita la presente escritura
24 y constituida la compañía se obligan a pagar el
25 capital social en los montos indicados en el cuadro
26 de suscripción e integración del capital social,
27 abriendo una cuenta bancaria a nombre de la empresa
28 en una Institución del sistema financiero nacional,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



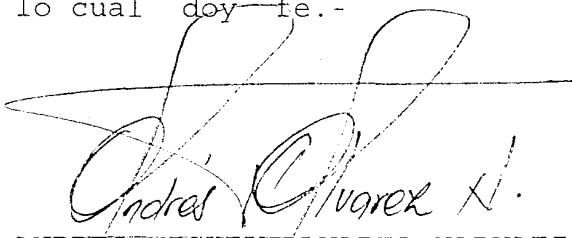
1 conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la
2 Ley de Compañías. Así mismo, los Comparecientes
3 declaran bajo juramento que los fondos y valores que
4 se utilizan para realizar las operaciones que dan
5 lugar a la presente constitución de compañía proviene
6 de actividades lícitas.- DOS.- NOMBRAMIENTOS, Para
7 los períodos señalados en los Artículos Vigésimo Sexto
8 y Vigésimo Séptimo del presente Estatuto, los socios
9 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad la
10 señorita JUAN CARLOS BLACIO SECAIRA, como Presidente y
11 al señor ANDRES MIGUEL ALVAREZ NARVAEZ, como
12 Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada
13 denominada INNOVAMED CIA. LTDA., respectivamente.-
14 TRES.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
15 acuerdan autorizar al doctor Christian Cáceres
16 Guayasamin, para que a su nombre solicite al
17 Registrador Mercantil y Superintendente o a su
18 delegado la aprobación del contrato contenido en la
19 presente escritura, e impulse posteriormente el
20 trámite respectivo hasta la inscripción de este
21 instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir
22 las correspondientes Cláusulas de orden y estilo, para
23 la plena validez del presente Instrumento.- FIRMADO)
24 DOCTOR Christian Cáceres.- ABOGADO.- MATRÍCULA
25 PROFESIONAL DIECISIETE - DOS MIL QUINCE - SETENTA Y
26 CUATRO.- FORO DE ABOGADOS CNJ".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
27 QUE LOS COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS
28 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



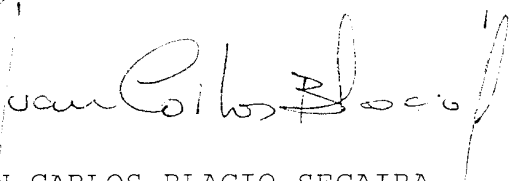
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



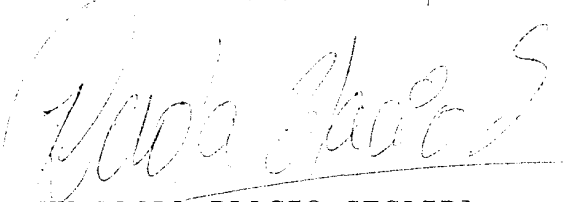
1 del caso; y, leída que fue esta escritura
2 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
3 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la
5 presente escritura en el protocolo a mi cargo, de todo
6 lo cual doy fe.--

7
8
9 
10 ANDRÉS MIGUEL ALVAREZ NARVAEZ

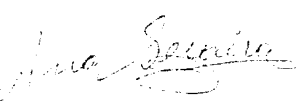
11 c.c. 100261132-3

12
13 
14
15 JUAN CARLOS BLACIO SECAIRA

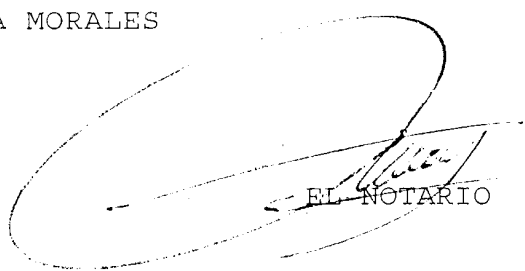
16 c.c. 171257408-4

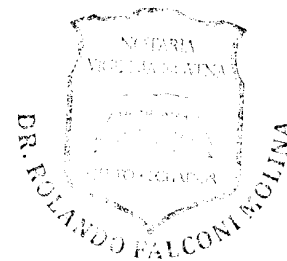
17
18 
19
20 KATHY PAOLA BLACIO SECAIRA

21 c.c. 171642587-4

22
23 
24 ANA JUDITH SECAIRA MORALES

25 c.c. 170415755-4

26
27 
28 EL NOTARIO



75
REPUBLICA DEL ECUADOR

100261132 3



CIUDADANA
ALVAREZ NARVAEZ
ANDRES MIGUEL
ECUADOR NATIVIDAD
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
BEATRIZ C
BLACIO SECAIRA



SUPERIOR

ALVAREZ LAMBERTO M...

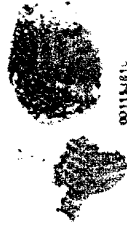
NARVAEZ BLANCA MARIA

QUITO

2015-06-02

2025-06-02

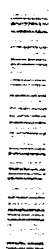
V2343V122



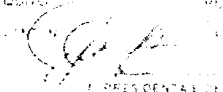
004

004 - 0084 1002611323

ALVAREZ NARVAEZ ANDRES MIGUEL



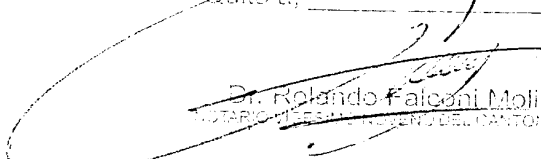
QUITO



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 14 AGO. 2015



Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESecretario del Cantón QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

171257408-4



CIDADANIA
BLACIO SECAIRA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SJARJEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-10
ESTADO CIVIL
SOLTERO

VOTACION BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E44434222

BLACIO EDMUNDO
SECAIRA ANA
QUITO
2015-01-07
FECHA DEL VOTO 2025-01-07




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171257408-4 010-0181
BLACIO SECAIRA JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
CONDICION
DUPLICADO USOS
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - CUSO
4343410 133043615 141355

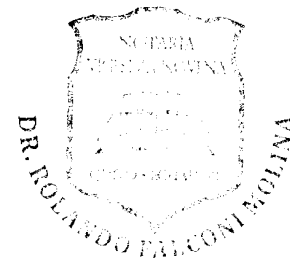
RAZON: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

14 AGO. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



← 27 →



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN CANTONAL DE QUITO



171842587-7
CIUDADANÍA
BLACIO SECAIRA
KATHY PAOLA
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

BLACIO SECAIRA
SECAIRA PAOLA
QUITO
2015-06-15
2025-06-15

E444342222



QUITOCES1E

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0204 1718425877
NÚMERO DE CERTIFICADO
BLACIO SECAIRA KATHY PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONOCOTO
PICHINCHA
CANTÓN

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a: 14 AGO. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO Y
CATASTRO



170415753-4

Ciudadanía
SECAIRA MORALES
ANA JUDITH
MARTIN DOMESTICO
SOLIVAR
GUARANDA
SAN SIMON

FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

EDMUNDO Q

BLACIO TINOCO

BASICA

MODISTA

SECAIRA MORALEC

MORALES MORALEC

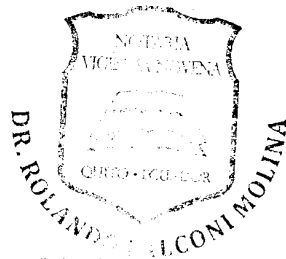
RUMINAHUI

2015-06-02

2025-06-02

[Signature]

Ana Secaira



E434-012242



00046215



085

085 - 0170

1704157534

NÚMERO DE CERTIFICADO

REDIR

SECAIRA MORALES ANA JUDITH

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CONDICIONES DE USO

CONDICIONES

PARA USO

B

B

2004

1. PRESIDENTE DE LA JUSTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a. 14 AGO. 2015

Dr. Rolando Fatconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 07:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703830

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709607517 CACERES GUAYASAMIN CHRISTIAN ROBERT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INNOVAMED CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2015 07:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/07/2015 7.32 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, 14 AGO, 2015

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 11986

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9071
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	774
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

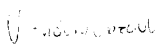
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /14/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVAMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

